INEXIA SAS
Nit. 901.357.944-9

Bogotá D.C. 11 de febrero de 2026.

INEXIA-804-2025-154

Señores:

CONSORCIO VPJ 2025

Atn: Dina Liliana Camilo Chaparro

Representante Legal

Calle 57 B- Sur # 84G-11

consorciovpj2025@gmail.com

Bogotà

CC:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Atn: Fabian Ernesto Ramirez Cruz

Alcalde Local de Bosa

cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co

Cra 80 I No. 61-05 Sur

Referencia: Contrato de Interventoría No. 804 del 11 de septiembre de 2025 cuyo objeto es: “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable sin formula de reajuste las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y/o espacio público de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en el anexo técnico”.

[IN]
INEXIA SAS
Nit. 901.357.944-9

Asunto: Incumplimientos reiterados en la implementación del PMT – Requerimiento de alcance, cierre total e informe a la SDM

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia contractual, esta Interventoría se permite manifestar lo siguiente:

---

1. Reiteración de incumplimientos previamente advertidos

Mediante oficio No. 134 del 29 de enero de 2026, esta Interventoría dejó constancia de incumplimientos relacionados con la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), donde se evidenció:

- Cierre parcial de calzada sin implementación completa del PMT aprobado.
- Ausencia de regulador de tránsito permanente, especialmente en el punto de la Cra 98.
- Señalización incompleta frente a las condiciones reales de intervención.

No obstante las reiteraciones efectuadas en físico y vía correo electrónico, la situación persiste.

---

2. Oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad

Mediante radicado **202631200645061 del 09 de febrero de 2026**, la **Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)** evidenció los mismos incumplimientos en visita técnica de seguimiento, señalando que:

- El PMT no se encuentra implementado conforme a lo aprobado.
- Se observa cierre parcial en la Carrera 98 sin señalización adecuada.
- No hay auxiliares de tránsito regulando paso uno a uno.
- Las actividades ejecutadas no corresponden plenamente a lo autorizado.

Adicionalmente, la SDM solicitó expresamente la **remisión de un informe detallado de las actividades implementadas para dar cumplimiento al PMT aprobado**, indicando las medidas correctivas adoptadas.

La SDM advierte expresamente la posibilidad de **suspensión del PMT autorizado**, de persistir los incumplimientos.

---

3. Agravante – Accidente ocurrido

Como agravante de la situación, el día de hoy se presentó un **choque menor en la Carrera 98**, punto en el cual:

- No había regulador de tránsito permanente.
- No se encontraba implementada la señalización conforme al PMT aprobado.

Se cuenta con registro fotográfico del incidente.







Esta situación confirma el riesgo advertido previamente por Interventoría respecto a la seguridad vial en el sector y evidencia la materialización del riesgo por deficiente control de tránsito.

---

4. Requerimientos formales

En virtud de lo anterior, esta Interventoría **REQUIERE FORMALMENTE** al Contratista que, en un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, adopte y remita lo siguiente:

1. **Alcance o modificación formal del PMT**, radicado ante la SDM, ajustado a la realidad de ejecución por tramos; **o en su defecto**, proceder de manera inmediata al **cierre completo de la calzada**, implementando la totalidad de la señalización aprobada en el PMT vigente.
2. **Informe detallado dirigido a la SDM**, con copia a esta Interventoría y a la Entidad Contratante, en el cual se indiquen:
    - Actividades implementadas para dar cumplimiento al PMT aprobado.
    - Correctivos adoptados frente a los hallazgos señalados.
    - Medidas adicionales para garantizar regulador permanente en la Carrera 98, incluyendo reemplazos en horarios de descanso.
    - Cronograma de implementación inmediata.

Se advierte que, de no adoptarse las medidas correctivas dentro del término indicado, esta Interventoría se verá en la obligación de:

- Informar formalmente a la Entidad Contratante sobre el incumplimiento reiterado.
- Solicitar la suspensión preventiva de actividades en el tramo intervenido.
- Dejar constancia de incumplimiento contractual por implementación incorrecta del PMT.

Lo anterior, con el fin de evitar sanciones por parte de la SDM y prevenir la suspensión general del PMT del proyecto.

INEXIA SAS
Nit. 901.357.944-9

Se recuerda que cualquier eventualidad derivada de la incorrecta implementación del PMT es responsabilidad directa del Contratista, conforme a lo establecido en el contrato y en la autorización otorgada por la autoridad de tránsito.

Cordialmente,



NOLBERTO ANGARITA BECERRA
C.C 1.052.313.242 de Belén
Representante Legal
INEXIA S.A.S
NIT: 901.357.944-9